



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROYECTO DE LEY NÚMERO ____ DE 2023 CÁMARA

"POR EL CUAL SE INCENTIVA LA FORMACIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023.

Honorable Representante:
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad.

REFERENCIA: Presentación Proyecto de Ley número ____ de 2023 Cámara "Por el cual se incentiva la formación técnica agropecuaria y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor Presidente:

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y el artículo 140 de la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", me permito someter a consideración del Honorable Congreso de la República el Proyecto de Ley "Por el cual se incentiva la formación técnica agropecuaria y se dictan otras disposiciones", el cual tiene como objetivo crear mecanismos para que se incentive la formación técnica agropecuaria.

Del Señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

PROYECTO DE LEY NÚMERO _____ DE 2023 CÁMARA

***"POR EL CUAL SE INCENTIVA LA FORMACIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene como objeto definir como criterio de selección la participación en programas de formación del SENA para acceder a los créditos de incentivo agropecuario, esto para fortalecer las competencias técnicas de la población agropecuaria y favorecer el desarrollo del sector agropecuario del país.

ARTÍCULO 2°. Adiciónese un párrafo al artículo 64 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

PARÁGRAFO NUEVO. Los beneficiarios de los programas a los que se refiere este artículo serán priorizados en los procesos de asignaciones de créditos e iniciativa adelantadas por entidades del sector público.

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el numeral 1 del artículo 220 de la Ley 2294 de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO 2220. COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO.

1. Integración. La administración del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario estará a cargo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la cual se integrará de la siguiente manera:

- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien la presidirá.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- El Director del Departamento Nacional de Planeación.
- El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural.
- El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

- Tres miembros independientes con reconocida formación académica, de los cuales uno deberá acreditar experiencia y conocimiento en materias bancarias y financieras, otro en economía y producción agropecuaria y el tercero en política pública y regulación financiera, nombrados por el Presidente de la República.

(...)

ARTÍCULO 4°. Adiciónese un párrafo al artículo 219 del Decreto Ley 663 de 1993, el cual quedará así:

Parágrafo nuevo: establézcase como criterio de asignación de los créditos de los que habla este artículo la participación de los procesos de formación establecidos en el artículo 64 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 5. Adiciónese un párrafo al artículo 36 de la Ley 2294 de 2023, el cual quedará así:

Parágrafo nuevo: en cualquier caso, los beneficiarios de los programas de los que habla el presente artículo tendrán que certificar su participación en los programas adelantados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en lo relacionado con lo definido en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

ARTÍCULO 6°. Modifíquese el numeral 3 del artículo 228 del Decreto Ley 663 de 1993, el cual quedará así:

3. Integración de la junta directiva. La junta directiva de FINAGRO estará constituida por:

- El Ministro de Agricultura o su delegado, quien la presidirá;
- Dos representantes de los accionistas con sus respectivos suplentes, uno de los cuales será el Gerente de la Caja Agraria y el otro será elegido por la asamblea de accionistas, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto señalen los estatutos;
- Un representante de los gremios del sector agropecuario, con su respectivo suplente, elegido por los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno;

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

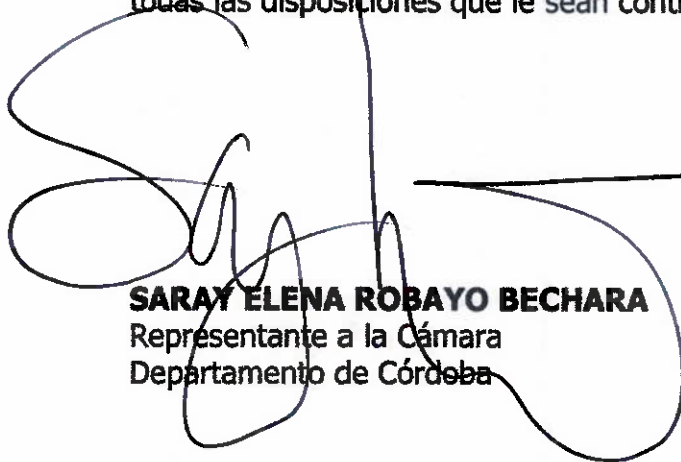


Saray
ROBAYO
BECHARA

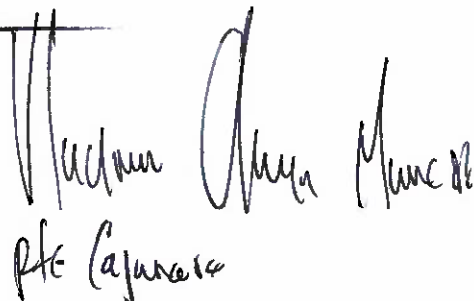
**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

- Un representante de las asociaciones campesinas, con su respectivo suplente, elegido por las mismas, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno, y
- El Director General de Planificación del Ministerio de Agricultura, quien tendrá voz pero no voto.
- El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quien tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



Presidente de la Cámara de Representantes

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA – CÓRDOBA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO Y RELEVANCIA DEL PROYECTO DE LEY.

Objetivo:

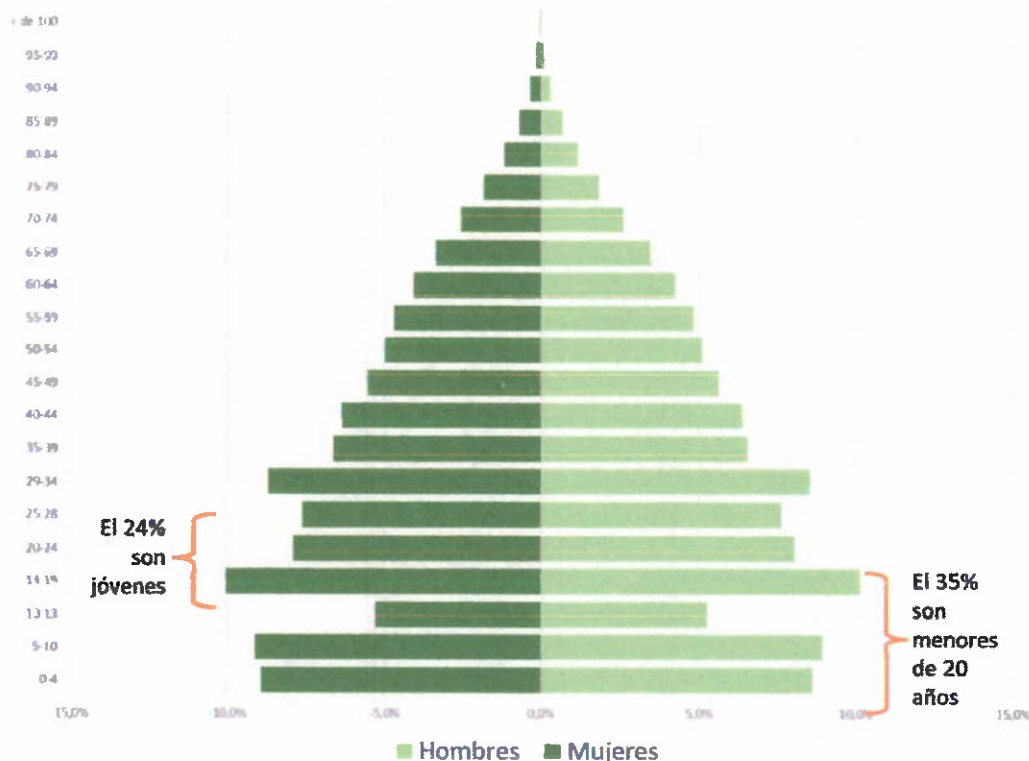
La presente ley tiene como objeto definir como criterio de selección y/o requisito la participación en programas de formación del SENA para acceder a los créditos de incentivo agropecuario, esto para fortalecer las competencias técnicas de la población agropecuaria y favorecer el desarrollo del sector agropecuario del país.

Relevancia:

Según las proyecciones realizadas por el DANE (2023), el 24% de la población colombiana habitan en zonas rurales, de los cuales el 20% están entre los 14 y 28 años, considerados como jóvenes, según la Ley 1885 de 2018. Además, es válido resaltar que el 35% es menor de 20 años (gráfico 1), que son aquellos que en el mediano y largo plazo entrarán a asumir las responsabilidades agrícolas y pecuarias.

Gráfico 1. Pirámide poblacional (porcentaje) – habitantes en zona rural 2023

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**



Fuente: DANE - Proyecciones de población basadas en el CNPV 2018

Educación técnica para el sector agrícola, pecuario, de silvicultura y afines

Con base en la Ley 30 de 1992, en Colombia existen tres tipos de educación superior en términos de pregrado: profesional, técnico y tecnológico. Dentro de estos niveles existen instituciones educativas que ofrecen programas presenciales y programas a distancia.

Según el Observatorio de la Universidad en Colombia, las instituciones de educación superior se distribuyen de la siguiente forma:

Tabla 1. Distribución de institución de educación superior según tipo de entidad

Tipo de entidad	Cant. Entidades	Públicas	Privadas
-----------------	-----------------	----------	----------

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

Universidades	89	34	35
Instituciones Universitarias/Escuelas tecnológicas	134	32	102
Instituciones Tecnológicas	45	9	36
Instituciones Técnicas Profesionales	30	9	21

Fuente: Observatorio de la Universidad Colombiana, s.f. consultado en <https://www.universidad.edu.co/distribucion-de-las-ies-en-colombia/>

Según el Ministerio de Educación, el acceso de los jóvenes a la educación superior fue de 54,92% para el año 2022, lo que se traduce en 2.466.228 estudiantes (Ministerio de Educación, 2023). Sin embargo, en el caso del SENA, en el año 2022, la matrícula disminuyó en 3,29%, es decir, cerca de 15 mil estudiantes (Ministerio de Educación, 2023), este descenso afecta directamente la participación de las instituciones de educación técnica y tecnológica en el total de la matrícula, que representa apenas el 28,25% (Ministerio de Educación, 2023), puesto que los matriculados en IES de educación técnica y tecnológica ya sean públicas o privadas no compensan el decrecimiento del SENA.

Al analizar específicamente los programas ofrecidos en programas técnicos se encuentra que, de los 1.753 programas ofrecidos en 2022, únicamente 60 están relacionados con el sector de Agronomía, veterinaria y afines; y que, de los 129.941 estudiantes matriculados para los programas técnicos, solo el 2% lo hicieron en aquellos programas relacionados con el sector agrícola, pecuario, silvicultura (tabla 2).

Tabla 2. Clasificación de programas técnicos

Tipo de programa	Cantidad de programas	Matriculados
Agronomía, veterinaria y afines	60	2.366
Bellas artes	184	13.720
Ciencias de la educación	7	224
Ciencias de la salud	24	3.871

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

Ciencias sociales y humanas	98	7.749
Economía, administración, contaduría y afines	897	63.229
Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	388	34.958
Sin clasificar	95	3.824
Total general	1.753	129.941

Fuente: Ministerio de Educación, 2023, Base de datos de estudiantes matriculados en educación superior - Colombia 2022

Vale la pena aclarar que, a nivel general, los programas enfocados al área de conocimiento de agronomía, veterinaria y afines, son apenas el 3% en todos los niveles y las matrículas representan el 2% del total de matriculados a nivel nacional para todos los programas (Ministerio de Educación, 2023).

Estas cifras denotan que en el país no existen incentivos para que los jóvenes rurales accedan a programas de formación adecuados y relacionados con el sector agrícola, pecuario y de silvicultura que, en últimas, tendrá relación de uso con el desarrollo rural.

Al contrastar lo anterior con las tasas de tránsito a la educación superior se encuentra que solamente el 39,71% lo puede hacer, es decir de cada 10 estudiantes que termina grado once, únicamente 4 pueden acceder a programas de educación superior (cualquiera sea el tipo de formación: técnica, tecnológica o universitaria), pero en el caso de los jóvenes que se encuentran en zonas rurales, el panorama es más complejo, porque de 10 estudiantes que salen de grado once, únicamente 3 pueden continuar su tránsito a la educación superior (Ministerio de Educación, s.f).

En cuanto a la tasa de graduación, pese a que los programas técnicos y tecnológicos tienen una duración más corta que los universitarios, presentan una tasa inferior, ubicándose en el 35,2%, mientras que para el nivel universitario la tasa de graduación se ubica en 41,2% (Ministerio de Educación, s.f).

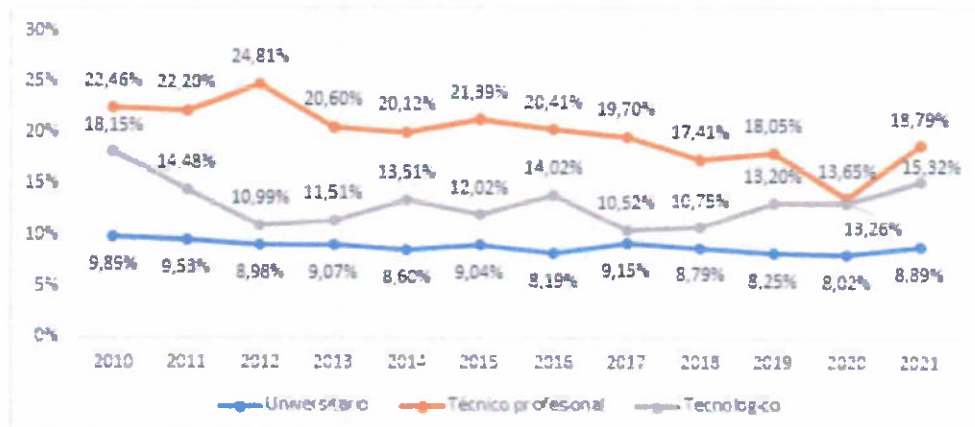
Finalmente, se revisa la tasa de deserción de la educación superior que mide el Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior -SPADIES. Para 2021, se evidencia que la educación técnica es

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

la que sufre un mayor incremento de la deserción, alcanzando 18,79%, con un incremento de 5,14 pp frente a 2020 (gráfica 2). Lo anterior se complementa con la mirada acumulada de la tasa de deserción, en la que nuevamente, se denotan números más alarmantes para la educación técnica: 2,5 pp más que la tecnológica y 11,07 pp más que la universitaria (SPADIES, 2023).

Gráfica 2. Tasa de deserción anual según nivel de formación



Fuente: Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior -SPADIES. Corte de los datos: cierre estadístico de 2022

La capacitación como factor determinante para generar desarrollo

Es importante entender cuál es el papel de la capacitación en el desarrollo de las zonas rurales. Para esto se consultaron estudios que relacionaran los dos aspectos. El primero, se trata de un estudio de caso realizado en Caldas, en el que la autora clasifica los factores vinculados al desarrollo agroindustrial en: productos agroindustriales; tecnología; materia prima; calidad, normas e higiene; organización campesina; administración y gestión; comercialización y promoción; financiamiento; capacitación; organización institucional; y papel del Estado. Posteriormente, los ubica en un plano cartesiano para poder identificar el grado de influencia del factor y el grado de dependencia o pasividad (gráfica 3).

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA – CÓRDOBA**

Gráfica 3. Cuadro cartesiano de interrelación de factores



Fuente: Tabares, A (2019). Factores de éxito o fracaso en el desarrollo agroindustrial rural. Estudio de caso proyectos agroindustriales en el Alto Oriente de Caldas

A partir de esto, afirma que los factores más importantes para alcanzar el desarrollo del sector agroindustrial son aquellos que se ubican como “activos”, entre ellos, la capacitación. Entendiendo que

La formación de los involucrados en los proyectos agroindustriales de tipo rural impacta la calidad, inocuidad e idoneidad de las materias primas, los productos elaborados y los procesos en general. Es necesario que haya un programa de capacitación constante además de contar con personal calificado (Tabares, 2019).

Adicionalmente, afirma que el financiamiento hace parte de los factores “reactivos” y, por lo tanto, aunque es importante no es prioritario ya que depende del éxito de los factores “activos” (Tabares, 2019).

El segundo estudio, fue desarrollado en ... e identifica las principales limitantes para poder impulsar el emprendimiento rural. Al respecto, el autor afirma que entre los problemas más representativos para que los jóvenes rurales puedan acceder y sostener un emprendimiento rural están: oferta educativa de calidad y pertinente;



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA

la generación de ingresos significativos, falta de acceso al sector financiero (Jurado-Paz, 2022).

Deterioro de la cartera del banco agrario

Los estados financieros del Banco Agrario de Colombia muestran que el deterioro de la cartera entre 2021 y 2022 incrementó en un 7%, pasando de \$1,526,249,521 a \$1,633,851,041, respectivamente (Peñalosa, 2022). Según la Contaduría General de la Nación el deterioro de la cartera se determina cuando "existen indicios de deterioro de la cuenta por cobrar relacionados con el desmejoramiento de sus condiciones crediticias por situaciones tales como insolvencia, reestructuración o liquidación del usuario" (Contaduría General de la Nación, s.f, p. 6).

Así las cosas, a la luz de la evidencia presentada se encuentra que por un lado los jóvenes del sector rural no pueden acceder a alternativas de formación asequibles y que les formen para las actividades relacionadas con el sector agrícola, pecuario, de silvicultura y afines, por lo que se requiere que desde el gobierno nacional se adelanten programas de formación pertinentes, pero de la mano se requiere que los jóvenes entiendan también la importancia de acceder a programas de capacitación y formación, puesto que este aspecto es de vital importancia para lograr transformaciones y aportar en el desarrollo social de los campesinos.

Asimismo, se requiere que los beneficiarios de los créditos del Banco Agrario tengan los conocimientos técnicos y financieros para poder cumplir con los términos de pago y evitar que la cartera de la empresa se deteriore.

II. NORMATIVIDAD RELEVANTE.

La normatividad relevante en referencia al fortalecimiento de las poblaciones campesinas en Colombia a tratar en la presente iniciativa se relaciona a continuación:

- Ley 663 de 1993
- Ley 731 de 2002
- Ley 2294 de 2023

III. PROBLEMÁTICA PARA RESOLVER.

1. Indicadores de desarrollo social, relacionados con el aspecto académico, de las y los campesinos más bajos que el promedio nacional.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

2. Deterioro de la cartera del Banco Agrario

IV. BENEFICIOS DE LA INICIATIVA.

1. Mejora en los indicadores académicos de las y los campesinos
2. Mejora en el comportamiento de la cartera del Banco Agrario
3. Aporte a proyectos de desarrollo agroecológico sostenibles en el tiempo

V. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO.

El artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 -Reglamento Interno del Congreso, modificado por el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, establece que: "el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar". A su turno, el artículo 286 de la norma en comento, modificado por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, define el conflicto de interés como la "situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista".

De lo anterior y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congresistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés.

En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos, pudiendo manifestar cuando considere que está inmerso en impedimento.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

VI. Contenido del proyecto de ley.

El proyecto de ley consta de 7 artículos incluyendo la vigencia. En el primero de ellos, se establece el objetivo de la iniciativa, que no es otro que el definir como criterio de selección y/o requisito la participación en programas de formación del SENA para acceder a los créditos de incentivo agropecuario, esto para fortalecer las competencias técnicas de la población agropecuaria y favorecer el desarrollo del sector agropecuario del país.

El artículo segundo modifica el artículo 64 de Ley 115 de 1994, incluyendo un nuevo párrafo para incluir dentro de los criterios de priorización en la asignación de créditos agropecuarios e iniciativas gubernamentales a los beneficiarios de los programas de formación técnica a los que se refiere dicho artículo.

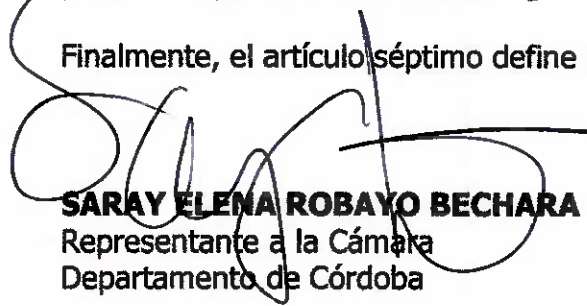
El artículo tercero modifica la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, para incluir al director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

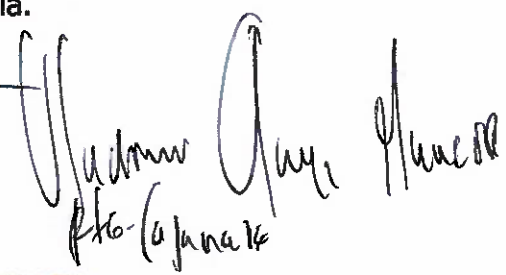
En el artículo cuarto se incluye como criterio de asignación de los créditos de fomento agropecuario, la participación de los procesos de formación de los que habla el artículo 64 de la Ley 115 de 1994.

En el artículo quinto se adiciona un párrafo al artículo 36 de la Ley 2294 de 2023, para incluir dentro de los requisitos de asignación, la participación en programas adelantados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en lo relacionado con lo definido en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

El artículo sexto incluye al director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como parte de la junta directiva de Finagro.

Finalmente, el artículo séptimo define la vigencia.


SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba


Pedro Gajana

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

Bibliografía

- Contaduría General de la Nación. (s.f). *GUÍA DE APLICACIÓN Nº 10 DETERIORO Y BAJA EN CUENTAS DE LAS CUENTAS POR COBRAR*. Bogotá.
- DANE. (2020). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida ECV 2019*. Bogotá.
- DANE. (2023). *ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. PROYECCIONES DE POBLACIÓN NACIONAL POR ÁREA, SEXO Y EDAD*. Bogotá.
- Jurado-Paz, I. (2022). Emprendimiento rural como estrategia de desarrollo territorial: una revisión documental. *CUC*, 257-280.
- Ministerio de Educación. (2023). *Nota Técnica Matrícula ES 2022*. Bogotá.
- Ministerio de Educación. (2 de agosto de 2023). *El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición la información estadística de educación superior 2022*. Obtenido de SNIES:
<https://snies.mineduacion.gov.co/portal/416243:#:~:text=La%20tasa%20de%20cobertura%20en,registrada%20en%20a%C3%B1o%20inmediatamente%20anterior.>
- Ministerio de Educación. (s.f). *Documento técnico: IV. Educación Superior en Colombia*. Bogotá.
- Peñalosa, J. (2022). *Informe del Revisor Fiscal*. Bogotá.
- SPADIES. (29 de agosto de 2023). *ESTADÍSTICAS DE DESERCIÓN Y PERMANENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR SPADIES 3.0 - Indicadores 2021*. Obtenido de
<https://www.mineduacion.gov.co/sistemasinfo/spadies/secciones/Estadisticas-de-desercion/>
- Tabares, A. (2019). Factores de éxito o fracaso en el desarrollo agroindustrial rural. Estudio de caso proyectos agroindustriales en el Alto Oriente de Caldas. *Ánfora*, 65-88.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co

